



# Documento Rector para la realización de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Abril, 2025

## Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Presentación</b>   | <b>4</b>  |
| <b>Objetivos del Documento Rector</b>   | <b>6</b>  |
| <b>1. Antecedentes de documentos técnicos y estudios del IECM en materia de voto nulo</b> | <b>7</b>  |
| <b>2. Actividades previas al estudio</b>  | <b>9</b>  |
| <b>3. Desarrollo del estudio del voto nulo</b>  | <b>15</b> |
| <b>3.1 Metodología</b>  | <b>15</b> |
| 3.1.1 Justificación   | 15        |
| 3.1.2 Objetivos del estudio   | 16        |
| 3.1.2.1 Objetivo general  | 16        |
| 3.1.2.2 Objetivos específicos   | 17        |
| 3.1.3 Definiciones sobre la intencionalidad del voto                                      | 17        |
| 3.1.3.1 Votos nulos voluntarios   | 17        |
| 3.1.3.2 Votos nulos involuntarios   | 17        |
| 3.1.3.3 Votos nulos sin definición  | 18        |
| 3.1.4 Indicadores para la clasificación del voto nulo 2024                                | 18        |
| 3.1.5 Preguntas de investigación  | 19        |
| 3.1.6 Supuestos e hipótesis   | 20        |
| <b>3.2 Reuniones de trabajo</b>   | <b>21</b> |
| <b>3.3 Actividades a desarrollar para el estudio del voto nulo</b>                        | <b>22</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>4. Elaboración y presentación del informe de la instrumentación del Documento Rector</b>                                | <b>24</b> |
| <b>5. Cronograma general de actividades</b>  | <b>25</b> |
| <b>6. Fuentes consultadas</b>  | <b>26</b> |
| <b>7. Anexos</b>   | <b>28</b> |
| <b>Anexo 1</b> Diseño muestral   | <b>29</b> |
| <b>Anexo 2</b> Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 | <b>32</b> |
| <b>Anexo 3</b> Base legal y normativa  | <b>35</b> |

## Presentación

El 25 de julio de 2024 la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (**COEG**), en su Séptima Sesión Ordinaria, aprobó la “*Propuesta sobre la previsión de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*” al considerar que en los resultados de las elecciones para la jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías, y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México se identificaron algunos aspectos que muestran la necesidad de continuar con el análisis del voto nulo.

En virtud de lo anterior, de octubre a diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (**DEOEyG**), de forma previa a la destrucción de la documentación electoral del citado proceso electoral, llevó a cabo diferentes actividades para la extracción y resguardo de los votos nulos con base en una muestra de secciones y casillas seleccionadas por demarcación territorial y distrito electoral, conforme a los datos registrados en el Sistema de Información de los Cómputos Distritales y de Demarcación (**SICODID**).

Asimismo, en el primer trimestre de 2025, se preparó la logística para la clasificación, captura y digitalización de los votos nulos, cuya conclusión se encuentra prevista para la primera quincena de mayo del año en curso.

En este sentido, en el marco de la Actividad Institucional “Documentos técnicos, normativos y tecnológicos para la organización de futuros Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana, propuestos (Ordinario) del Programa Operativo Anual 2025 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (**IECM**)”, así como del Programa Anual de Trabajo 2025 de la COEG, la DEOEyG presenta este “Documento rector para la realización de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (**Documento Rector**).

El Documento Rector establece el objetivo general y los objetivos específicos como documento técnico-normativo, unos breves antecedentes de otros estudios efectuados, y detalla las actividades previas y a desarrollar a partir de los **siete** apartados siguientes:

- 1) Antecedentes de documentos técnicos y estudios del IECM en materia de voto nulo,
- 2) Actividades previas,
- 3) Desarrollo del estudio del voto nulo,
- 4) Informe final,
- 5) Cronograma,
- 6) Fuentes consultadas, y
- 7) Anexos.

Cabe señalar que en el apartado 3 del Documento Rector también se delimitan el objetivo general y los objetivos específicos del estudio; mientras que, entre los anexos del Documento Rector, se han contemplado la base legal y normativa relacionada con el voto nulo, el “Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” y el diseño muestral utilizado conforme a anteriores estudios sobre el voto nulo.

De conformidad con el artículo 36, párrafo tercero, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, uno de los fines y acciones del IECM es **“preservar la autenticidad y efectividad del sufragio”**.

Por otra parte, una atribución de la COEG, de acuerdo con el artículo 62, fracción V del citado Código, es proponer al Consejo General **“... los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio”**.<sup>1</sup>

Así, este estudio ratificará y/o aportará elementos de análisis y enfoques sobre la intencionalidad del voto nulo que le permitan a la DEOEyG, en conjunto con otros resultados obtenidos, integrar un programa en el que se establezcan las líneas de acción a seguir en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 para reducir la incidencia del voto nulo, mejorar el ejercicio del sufragio y, en particular, promover el voto válido.

---

<sup>1</sup> El artículo 455 del Código establece en la fracción III que el Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando: “b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación (...)”, lo que es un referente, junto a otros más señalados en el apartado 3 del Documento Rector, para el estudio de la incidencia del voto nulo.

## Objetivos del Documento Rector

### Objetivo general

Establecer las actividades que llevarán a cabo la DEOEyG, en su ámbito de competencia, para instrumentar el estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### Objetivos específicos

- Conocer los antecedentes de actividades institucionales relacionadas con el voto nulo.
- Identificar la base legal y normativa para determinar los votos nulos en las elecciones de la Ciudad de México y su diferenciación con los votos válidos.
- Definir los aspectos metodológicos para efectuar la clasificación y análisis del voto nulo.
- Conocer las actividades logísticas previas realizadas para la clasificación, captura y digitalización del voto nulo.
- Establecer las actividades para la instrumentación del estudio del voto nulo.
- Indicar los aspectos que se considerarán en el informe de resultados del estudio y, en su caso, identificar sugerencias de mejora en documentación, materiales y capacitación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y proponer líneas de acción, para disminuir la ocurrencia de la nulidad de votos involuntarios, y en su caso, voluntarios.
- Definir un cronograma institucional con las principales actividades a desarrollar.

## 1. Antecedentes de documentos técnicos y estudios del IECM en materia de voto nulo

El IECM, a través de la COEG y/o la DEOEyG, ha coordinado diversos estudios sobre el voto nulo en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, como se muestra, de forma ilustrativa, en la Tabla siguiente:

| Nombre del documento  | Órgano, sesión y fecha de presentación |                                 |                                      |
|---|--|---------------------------------|--------------------------------------|
|   | Órgano                                 | Sesión                          | Fecha                                |
| <i>Estudio sobre el comportamiento del voto nulo en las elecciones locales del Distrito Federal 2000-2015.</i>  | COGE <sup>2</sup>                      | Séptima Sesión Ordinaria        | 28 de julio de 2016                  |
| <i>Análisis de la normatividad y metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario (pelo) 2017-2018.</i>        | COEG                                   | Décimo Primera Sesión Ordinaria | 16 de noviembre de 2017              |
| <i>Documento rector para el análisis muestral de boletas anuladas en el Proceso Electoral Local de la Ciudad de México 2017-2018.</i>   | COEG                                   | Sexta Sesión Ordinaria          | 25 de junio de 2018                  |
| <i>Análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México. Informe final del Comité Técnico.</i>                        | COBAN <sup>3</sup>                     | Cuarta Sesión                   | 11 de diciembre de 2018 <sup>4</sup> |
| <i>Documento rector para la instrumentación de un análisis comparado muestral de los votos nulos emitidos en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018 y 2020-2021.</i> | COEG                                   | Quinta Sesión Ordinaria         | 28 de mayo de 2021                   |

<sup>2</sup> **COGE:** siglas de la anterior Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.

<sup>3</sup> **COBAN:** siglas del Comité Técnico que analizará la muestra de boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

<sup>4</sup> Publicado en formato editorial en marzo de 2019.

| Nombre del documento  | Órgano, sesión y fecha de presentación |                          |                          |
|---|--|--------------------------|--------------------------|
|   | Órgano                                 | Sesión                   | Fecha                    |
| <i>Informe de la instrumentación del análisis comparado del voto nulo, emitido en los procesos electorales locales de la Ciudad de México 2017-2018 y 2020-2021.<sup>5</sup></i>                                      | COEG                                   | Cuarta Sesión Ordinaria  | 8 de diciembre de 2022   |
| <i>Propuesta sobre la previsión de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.</i>   | COEG                                   | Séptima Sesión Ordinaria | 25 de julio de 2024      |
| <i>Informe sobre el voto nulo en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección 2023) y de la opinión nula en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta 2023 y 2024).</i> | COEG                                   | Novena Sesión Ordinaria  | 23 de septiembre de 2024 |

<sup>5</sup> El nombre completo del estudio es *Análisis comparado muestral del Voto Nulo emitido en la Ciudad de México en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018 y 2020-2021. El Voto Nulo: una vertiente de la libertad de expresión.*

## 2. Actividades previas al estudio

Del **22 de octubre de 2024 al 24 de abril de 2025**, la Dirección Ejecutiva, en previsión al estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local 2023-2024, llevó a cabo las acciones siguientes:

- a) Del **22 de octubre al 5 de noviembre de 2024**, en el marco de la preparación de acciones para la destrucción de la documentación electoral y sobrante utilizada en dicho proceso, se determinó la necesidad de reservar los respectivos votos nulos, por lo que se realizaron las acciones siguientes:

- o Se incluyó en el “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-145/2024, aprobado el 30 de octubre de ese año, el considerando 27 y el punto de Acuerdo SEGUNDO, en los términos siguientes:

...

**27.** De conformidad a lo establecido en los Criterios que forman parte del presente acuerdo, las Direcciones Distritales, previo al traslado de la documentación al Almacén de Materiales Electorales, deberán **separar los votos nulos que conformen la muestra que determine la Dirección de Organización para la elaboración de los estudios sobre el voto nulo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**. Los documentos referidos serán incorporados al proceso de destrucción de la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, por lo que **la Dirección de Organización deberá tomar las medidas necesarias para su resguardo**.

...

**Acuerdo:**

...

**SEGUNDO.** Se aprueba reservar los votos nulos a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística los utilice para la elaboración de un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el Considerando 27.

**Énfasis añadido**

- o Se incluyó en los “Criterios para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (**Criterios**), documento anexo al Acuerdo referido, la indicación de:

**“Reservar las bolsas con votos nulos de los tres tipos de elección y modalidades que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG. Estas bolsas serán separadas y remitidas a esa instancia ejecutiva, toda vez que serán utilizadas para la elaboración de estudios sobre el Voto Nulo en el Proceso Electoral 2023-2024”.**

**Énfasis añadido**

- Se revisó la integración de las bases de datos del Sistema de Información de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID), utilizado en el proceso electoral y se determinó que la muestra de sufragios nulos por cada elección se obtendría a partir del diseño muestral que se agrega al presente Documento Rector como **Anexo 1**.

La fórmula prevista en el diseño muestral mantiene la línea metodológica de análisis y estudios anteriores y, una vez aplicada, permitió obtener los tres documentos siguientes:

- 1) *“Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Listado de la Muestra), correspondiente a la **Elección de Jefatura de Gobierno**,*
- 2) *“Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Listado de la Muestra)”, correspondiente a la **Elección de Alcaldías**, y*
- 3) *“Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Listado de la Muestra), correspondiente a la **Elección de Diputaciones**”.*

Del total de votos nulos por elección se obtuvo un tamaño de muestra de 57,980 votos nulos distribuidos, por elección, de la forma siguiente:

| Jefatura de Gobierno | Alcaldías       | Diputaciones    |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| 18,417 (18,67%)      | 20,201 (10.86%) | 19,362 (14.61%) |

- Se elaboró el documento denominado *“Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (Mecanismo)* para su envío a las Direcciones Distritales (**Anexo 2**), y
  - Se remitió a las 33 Direcciones Distritales, para su cumplimiento, la Circular No. 53 de 2024 de la Secretaría Ejecutiva, en la que se anexaron los listados con las muestras de votos nulos, los Criterios y el Mecanismo.
- b) Del 5 al 29 de noviembre de 2024** la DEOEyG proporcionó orientación y asesoría a las Direcciones Distritales sobre la aplicación del Mecanismo, en particular, sobre algunos de los aspectos siguientes:

- La identificación en cada bodega distrital de los paquetes electorales con muestra de votos nulos en alguna de las elecciones,
  - La extracción de las bolsas con votos nulos,
  - La selección, por cada elección, por sección y casilla única, del total de votos nulos de la muestra,
  - La identificación, en su caso, de votos nulos de reemplazo, en los casos en los que se identificaron menos votos nulos que los registrados en la muestra,
  - El enfajillado y reintegración de los votos nulos sobrantes que no correspondieron a la muestra en el paquete electoral para su posterior destrucción,
  - El registro de datos en las bolsas de los votos nulos,
  - El resguardo en las oficinas distritales de las bolsas con los votos nulos de la muestra, y
  - Los términos de la entrega de las bolsas con la muestra a la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la DEOEyG.
- c) Del 8 de noviembre al 29 de noviembre de 2024** se recibieron en la DEOEyG las bolsas con los votos nulos de la muestra entregados por las Direcciones Distritales, se revisó que correspondieran a la muestra prevista, se cotejó la información del oficio de entrega con el número de bolsas de votos nulos, se resguardaron en un espacio reservado de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales y se tomaron imágenes como evidencia,
- d) Del 2 al 31 de diciembre de 2024** se integró un formato de seguimiento y control de la recepción de la muestra de votos nulos de las 33 Direcciones Distritales y se integró una carpeta con las evidencias en imagen,
- e) Del 2 al 31 de enero de 2025**
- Se habilitó el espacio de resguardo con anaqueles y se clasificaron, por Dirección Distrital, en orden progresivo, las bolsas con los sufragios nulos, para facilitar el acceso a ellos,
  - Se integró el Grupo de Trabajo Operativo, con personal de la Dirección Ejecutiva, que llevaría a cabo la extracción de los sufragios nulos de las bolsas respectivas, la verificación del número, su clasificación, captura y digitalización, y se realizaron reuniones de trabajo,
  - Se identificaron, registraron y analizaron diversas disposiciones legislativas y normativas en materia de voto nulo (**Anexo 3**),

**f) Del 1 al 2 de marzo de 2025**

- Se definieron los indicadores (categorías de análisis) a utilizar en la clasificación de los sufragios nulos,
- Se elaboraron y realizaron pruebas de llenado de los formatos de clasificación de votos nulos por cada tipo de elección, cuya denominación es la siguiente:
  - o *Clasificación de votos nulos conforme al "Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" en la elección de la **Jefatura de Gobierno**.*
  - o *Clasificación de votos nulos conforme al "Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" en la elección de **Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México**.*
  - o *Clasificación de votos nulos conforme al "Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" en la elección de **Alcaldías**.*

**g) El 3 de marzo de 2025** se instaló el escáner de reconocimiento óptico de alta velocidad *Insight 30*, se calibró y se hicieron las pruebas de captura de imágenes, a efecto de que estuviera correctamente calibrado para la digitalización de las boletas nulas,

**h) A partir del 4 de marzo de 2025** se inició la clasificación, captura y digitalización de los votos nulos de la muestra por tipo de elección (jefatura de gobierno, diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, y alcaldías y concejalías, conforme a la programación siguiente:

| Período (2025)    | Distritos       |
|-------------------|-----------------|
| 4 al 7 de marzo   | 01, 02 y 03     |
| 10 al 14 de marzo | 04, 05 y 06     |
| 17 al 21 de marzo | 07, 08, 09 y 10 |
| 24 al 28 de marzo | 11, 12, 13 y 14 |

| Período (2025)            | Distritos   |
|---------------------------|-------------|
| 31 de marzo al 4 de abril | 15, 16 y 17 |
| 7 al 11 de abril          | 18, 19 y 20 |
| 14 al 18 de abril         | 21, 22 y 23 |
| 21 al 25 de abril         | 24, 25 y 26 |
| 28 de abril al 2 de mayo  | 27, 28 y 29 |
| 5 al 9 de mayo            | 30, 31 y 32 |
| 12 al 15 de mayo          | 33          |

Cabe señalar que el procedimiento para efectuar estas actividades ha sido el siguiente:

1. Extracción de bolsas de la bodega de resguardo,
2. Verificación del número de votos nulos anotado en la bolsa respecto al previsto en el respectivo listado de la muestra,
3. Análisis de la boleta con el voto nulo y clasificación física por tipo de indicador de nulidad que le resultó aplicable,
4. Captura del número de indicador (dígito) que le correspondió a cada voto nulo en los formatos electrónicos cargados en el equipo de cómputo asignado,
5. Registro de observaciones, textos u otros aspectos de interés obtenidos de la muestra en estudio por tipo de elección, casilla, distrito o demarcación territorial,
6. Escaneo (digitalización) y captura de imágenes de la muestra por casilla,
7. Compulsa del total de votos nulos registrados en los formatos de clasificación con los obtenidos de la digitalización,
8. Integración y resguardo de la información en carpetas y subcarpetas, por Dirección Distrital,

9. Devolución y resguardo de la muestra física de votos nulos en el espacio habilitado para ello, y
  10. Limpieza y mantenimiento del equipo de escaneo, conforme a las necesidades de la operación.
- i) Al **24 de abril de 2025**, conforme a la programación de la Tabla anterior, se ha realizado la clasificación, captura y digitalización de la muestra de votos nulos de 25 Direcciones Distritales, con un avance de la actividad de 75 por ciento aproximadamente por lo que, una vez que concluyan esas actividades se iniciará el estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En dicho estudio y, en su caso, en el informe de la instrumentación, se incorporarán los detalles de los hallazgos y/o de las actividades realizadas, conforme a lo establecido en la sección 3.3. y el apartado 4 del Documento Rector.



### 3. Desarrollo del estudio del voto nulo

#### 3.1 Metodología

En este apartado se presenta la metodología a emplear en la realización del estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, estructura en los apartados siguientes: justificación, objetivos del estudio (general y específicos), definiciones sobre la intencionalidad del voto, indicadores para la clasificación del voto nulo, preguntas de investigación y supuestos o hipótesis.

##### 3.1.1 Justificación

La DEOEyG, en su *Propuesta sobre la previsión de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, concluyó que era **necesario un nuevo estudio** para conocer a nivel demarcación y distrital el comportamiento del voto nulo para identificar casos específicos en su incremento o reducción, posibles causas y, de ser el caso, desplegar acciones oportunas, focalizadas y apropiadas hacia el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Dicha conclusión se obtuvo al realizar un análisis preliminar de la cantidad de votos nulos registrados en las jornadas electorales de los procesos electorales locales de 2017-2018 y 2020-2021, conforme a las estadísticas respectivas, y en el de 2023-2024, de acuerdo con la base de datos del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID 2024), el cual reportó los datos que se muestran en la Tabla siguiente:

| Tipo de elección                    | Votos nulos |       |           |       |           |       |
|-------------------------------------|-------------|-------|-----------|-------|-----------|-------|
|                                     | 2017-2018   |       | 2020-2021 |       | 2023-2024 |       |
| Jefatura de Gobierno                | 125,821     | 2.33% | No aplica |       | 99,227    | 1.78% |
| Alcaldías y concejalías             | 151,543     | 2.84% | 105,683   | 2.61% | 133,070   | 2.41% |
| Diputaciones de<br>Mayoría Relativa | 183,171     | 3.41% | 123,832   | 3.07% | 187,582   | 3.37% |

**Fuente.** Estadística de los procesos electorales locales 2018 y 2021 Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación (SICODID), corte al 6 de junio de 2024 16:20 horas UTC-6.

En relación con lo anterior, en una primera aproximación, para el proceso electoral de 2023-2024 se advirtieron **tres consideraciones**:

- 1) El voto nulo **disminuyó el .55%** en la elección de la Jefatura de Gobierno de 2018 a 2024 y en **.20%** en la elección de Alcaldías y concejalías, respecto a **2021**; asimismo, tuvo una **reducción del .43** en comparación con **2018**,

Como se puede observar, **no resulta significativa la disminución de votos nulos en 2024** respecto a 2018 y 2021, tomando en cuenta que en 2024, en la elección de Jefatura de Gobierno, se anularon 99,227 votos, en la de alcaldías y concejalías 133,070, y en la de Diputaciones 187,582, lo cual suma **419,879 votos nulos**, una cifra de expresiones ciudadanas que podría incidir en la diferencia entre una primera y una segunda fuerza política y, en otro enfoque, alcanzaría para el registro de hasta 20 o 21 partidos políticos locales<sup>6</sup>,

- 2) Por otra parte, se experimentó un **incremento de .30% en el voto nulo** respecto a **2021** en la elección de Diputaciones por Mayoría Relativa, **más que la disminución experimentada en la elección de alcaldías y concejalías** respecto al mismo año.

Cabe mencionar que en la elección de Diputaciones 2021, respecto a 2018, hubo una **disminución del .34% del voto nulo**, por lo que en **2024 casi se regresó al porcentaje de 2018**, y

- 3) **Se confirma** que, en 2024, como en los anteriores procesos electorales, que en la **elección de Diputaciones** es en la que se registra el **mayor número de votos nulos**, por lo que constituye una **prioridad disminuir el voto nulo no voluntario en ese tipo de elección**.

### 3.1.2 Objetivos del estudio

#### 3.1.2.1 Objetivo general

Conocer el comportamiento estadístico sobre la intencionalidad del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en las elecciones de jefatura de gobierno, alcaldías y concejalías, y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, a partir de una muestra con representatividad estadística sobre los votos nulos emitidos el 2 de junio de 2024, día de la jornada electoral.

<sup>6</sup> El artículo 265 del Código dispone: "... La organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local, lo notificará al Instituto Electoral, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, debiendo cumplir con los requisitos señalados... y deberá realizar los siguientes actos previos en los plazos señalados por este Código:... bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al **0.26 por ciento del padrón electoral que se haya utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior...**". De acuerdo con el padrón electoral utilizado para el Proceso Electoral Local Ordinario **2018** el **número de militantes obligatorios para constituir un partido político local** en la Ciudad de México fue de **19,894**; mientras que una **proyección hacia 2024**, con base en el padrón utilizado en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, estimaría un número obligatorio de militantes de **20,610**.

### 3.1.2.2 Objetivos específicos

- Clasificar el voto nulo a partir de su intencionalidad con base en categorías, componentes y/o indicadores.
- Conocer la composición y distribución del tipo de voto nulo por elección y ámbito geo-electoral: Ciudad de México, demarcaciones territoriales y distritos electorales uninominales locales; e identificar algún ámbito territorial en el que no se haya presentado el caso de votos nulos.
- Mostrar estadísticamente los distritos en el que el voto nulo, por tipo de elección, es diferenciado.
- Observar si hay alguna relación entre voto nulo involuntario y el tipo de figura coalición/candidatura común.
- Detectar casos relevantes de incremento o disminución del voto nulo por elección y ámbito territorial.
- Considerar los factores de “participación”, “competencia” y “reelección”.
- Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir la ocurrencia de la nulidad de votos involuntarios y, en su caso, voluntarios.

### 3.1.3 Definiciones sobre la intencionalidad del voto

#### 3.1.3.1 Votos nulos voluntarios

Son aquellos votos donde las personas electoras determinan de manera deliberada provocar que el voto no cuente para alguna de las opciones políticas contenidas en la boleta. Se muestra la determinación de anular el voto de manera clara y contundente, con el propósito de manifestar de diferentes maneras que el sufragio no contará para alguno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o personas candidatas sin partido político.<sup>7</sup>

#### 3.1.3.2 Votos nulos involuntarios

Son aquellos votos anulados involuntariamente y que podrían definirse como la acción desafortunada o equivocada realizada por las personas

<sup>7</sup> Instituto Nacional Electoral, *Informe de resultados del Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos*, México, agosto 2019, pp. 11-12.

electoras al momento de marcar la boleta para registrar el sentido de su voto por alguna de las opciones políticas.<sup>8</sup>

### 3.1.3.3 Votos nulos sin definición

En este grupo se incluyen aquellas categorías de votos cuya marcación no permitió distinguir el probable motivo que llevó a su anulación y, en consecuencia, asociarlos con alguno de los dos grupos antes referidos.<sup>9</sup>

### 3.1.4 Indicadores para la clasificación del voto nulo 2024

Con base en lo establecido en el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y de la experiencia acumulada de anteriores estudios o informes sobre el voto nulo, se determinaron los indicadores para la clasificación del voto nulo del pasado proceso electoral:

| No. | Indicador   | Subindicador                                 |
|-----|---|--|
| 01  | Voto en blanco  |  |
| 02  | Marca parcial   |  |
| 03  | Marca (s) en toda la boleta<br>(incluye dibujo)                                 |  |
| 04  | Nombre y/o apodo ficticio que no corresponde al ámbito geográfico y/o electoral |  |
| 05  | Crítica hacia alguna autoridad y/o institución                                  | Federal<br>Local<br>Partidos Políticos       |
| 06  | Leyendas de texto   | Sugerencia<br>Propuesta<br>Expresión general |
| 07  | Leyenda de anulación  |  |

<sup>8</sup> *Ibid*, pp.12-13.

<sup>9</sup> *Ibid*, pp.13-14.

| No. | Indicador   | Subindicador |
|-----|---|--------------|
| 08  | Boleta rota   |              |
| 09  | Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados o sin que medie una candidatura común |              |
| 10  | Marcas en recuadros de partidos políticos y/o en el de candidatura sin partido                |              |
| 11  | Coacción  |              |
| 12  | Votos válidos clasificados como nulos   |              |
| 13  | Otras formas de marcar  |              |

### 3.1.5 Preguntas de investigación

El presente estudio busca responder a las interrogantes sobre la emisión del voto nulo que se indican a continuación:

¿Qué proporción de votos nulos fueron voluntarios e involuntarios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

¿Cómo se distribuyen los votos nulos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Mayoría Relativa y de Alcaldías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

¿Cuáles fueron los tipos de marcaje más comunes con los que las personas electoras de la Ciudad de México anularon voluntariamente su voto en cada tipo de elección del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

¿Cuáles fueron los errores de marcaje en la boleta más comunes que derivaron en la anulación involuntaria de voto en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?

¿Existen diferencias en el comportamiento del voto nulo por ámbito territorial?

¿Cómo se expresa la nulidad del voto en casos de coaliciones o candidaturas comunes, de acuerdo con ciertos niveles de participación, competencia o en ámbitos territoriales en los que

hubo reelección?

¿Es posible identificar medidas para disminuir la incidencia de votos nulos?

### 3.1.6 Supuestos e hipótesis

En los estudios comparados en los que se hace uso del análisis estadístico, se tiene el propósito de contrastar y probar modelos hipotéticos propuestos, donde se establecen las relaciones causales entre las variables de análisis. De acuerdo con ello, las hipótesis se confirmarán y se contrastarán al determinar las similitudes, las diferencias y se podrán establecer inferencias que permitan verificar las hipótesis, así como realizar descripciones y explicaciones<sup>10</sup> que enriquezcan el conocimiento acerca del voto nulo en la Ciudad de México.

De acuerdo con los hallazgos y resultados obtenidos en el *Análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México. Informe final del Comité Técnico*, se replanteó el sistema de hipótesis de la manera siguiente:<sup>11</sup>

#### Planteamiento teórico: Decisión Racional

| Hipótesis  | Indicadores   |
|--|---|
| <b>H1:</b> Las boletas son anuladas como un medio de protesta contra las autoridades locales o federales o por incluir expresiones textuales del electorado. | Boletas con críticas expresas hacia alguna autoridad local o federal o con leyendas de texto. |
| <b>H2:</b> Las boletas son anuladas por rechazo a los partidos políticos.  | Boletas con críticas hacia los partidos políticos.  |

#### Áreas de oportunidad

| Hipótesis                                       | Indicadores |
|---|-------------|
| <b>H3:</b> Hay casos que no están identificados | en la       |

<sup>10</sup> Gómez Díaz de León, Carlos y León de la Garza, Elda Ayde de, “Método comparativo”, p. 250.

<sup>11</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México*. Informe final del Comité Técnico, Ciudad de México, 2019, pp. 45-47.

|  |   |
|--|---|
| clasificación de votos nulos.  | Boletas que no coinciden con la clasificación propuesta y que se encuentran en la categoría de otro.  |
| <b>H4:</b> La información contenida en las boletas es confusa para el electorado.              | Marcas en los recuadros que no pertenecen a la misma coalición, candidatura común y/o candidatura sin partido, o en dos o más partidos, sin que en el ámbito geográfico exista alguna modalidad electoral de las citadas. |
| <b>H5:</b> Los votos válidos “clasificados como nulos” fueron computados de manera inadecuada. | Boletas que fueron marcadas de manera correcta conforme a los componentes y cuyos votos debieron ser contabilizados para algún partido político, coalición, candidatura común y/o candidatura sin partido.                |

## Pesos y contrapesos

| Hipótesis   | Indicadores   |
|---|---|
| <b>H6:</b> Los votos nulos por Demarcación Territorial son diferentes, según el tipo de elección.   | La cantidad de votos nulos por demarcación es diferente, según el tipo de elección.   |
| <b>H7:</b> Los votos nulos por Distrito Electoral Local en la Ciudad de México son diferentes de acuerdo con el tipo de elección, o en función de factores como los de participación, competencia y reelección. | La cantidad de votos nulos por Distrito Electoral Local es diferente, según el tipo de elección o en función de factores como los de participación, competencia y reelección. |

## Planteamiento teórico: Decisión deliberada

| Hipótesis  | Indicadores  |
|--|--|
| <b>H8:</b> Las boletas son anuladas sin incluir un emblema específico o el marcaje incluye dibujos o signos, sin asignarse a una candidatura específica. | Boletas con marca parcial, total, dibujo u otra.   |
| <b>H9:</b> Las boletas son anuladas por indicar una candidatura de otro ámbito geográfico (federal o local) o señalar un personaje o figura ficticia.    | Boletas con menciones totales o parciales a candidaturas distintas al de la boleta, o al indicar personajes ficticios o figuras ficticias. |

### 3.2 Reuniones de trabajo

Del **16 al 25 de mayo de 2025** el personal de la DEOEyG responsable de la elaboración del estudio llevará a cabo, al menos, una reunión de trabajo con la finalidad de identificar los aspectos que puedan inferirse de los archivos producto de la clasificación y captura de la información, así como para asignar cargas de trabajo.

### 3.3 Actividades a desarrollar para el estudio del voto nulo

Entre las principales actividades a desarrollar para realizar el estudio, preferente en el orden que se indica, se encuentran las siguientes:

- 1) **Del 16 al 25 de mayo de 2025.** Revisar la Base de Datos que contiene la información capturada de las muestras por tipo de elección de las treinta y tres Direcciones Distritales, para verificar los totales recibidos por distrito electoral y demarcación territorial,
- 2) **Del 26 de mayo al 1 de junio.** Limpiar la Base de Datos, a efecto de identificar y corregir errores, duplicados o datos irrelevantes de la información contenida, esto es, depurar los datos<sup>12</sup>,
- 3) **Del 2 al 8 de junio de 2025.** Consolidar la Base de Datos, a efecto de reunir, en su caso, el total de las muestras por tipo de elección, conforme al punto anterior, para facilitar la generación de información útil al estudio,
- 4) **Del 9 al 15 de junio de 2025.** Revisar la estadística de resultados y de participación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para obtener información general de referencia para el estudio, por ejemplo, porcentaje de participación ciudadana<sup>13</sup> por alcaldía y distrito electoral uninominal,
- 5) **Del 16 junio al 20 de julio de 2025:** Desarrollar gráficas del voto nulo por: demarcación territorial y distrito electoral uninominal; calcular los porcentajes del voto nulo conforme a la intencionalidad o clasificador (voto nulo intencional - voluntario-, voto nulo por error -o involuntario- y voto nulo indeterminado); calcular la distribución absoluta y relativa de los votos nulos según el tipo de clasificador indicado, por tipo de elección; y realizar cálculos por tipo de indicador y comparativos por elección,
- 6) **Del 21 al 31 de julio de 2025:** Realizar la interpretación numérica de la información,

<sup>12</sup> Limpiar la Base de Datos garantizará que los datos sean precisos, completos, coherentes y utilizables; mejora la gestión de estos; entre otros beneficios. Consulta: Google, por el léxico limpiar la base de datos.

<sup>13</sup> La participación ciudadana debe entenderse como el porcentaje de votos recibidos en una elección, respecto del total de la lista nominal validada para la jornada electoral respectiva.

- 7) **Del 1 al 10 de agosto de 2025:** Identificar el grado de cumplimiento de las hipótesis con base en los datos obtenidos del análisis y clasificación de los votos nulos de la muestra,
- 8) **Del 11 al 17 de agosto de 2025:** Efectuar una selección de leyendas de expresión (sugerencia, propuesta o expresión general), por tipo de elección,
- 9) **Del 18 al 24 de agosto de 2025:** Identificar sugerencias y/o líneas de acción para la mejora de procedimientos asociados a la efectividad del sufragio y a la promoción del voto efectivo o válido,
- 10) **Del 25 al 31 de agosto de 2025:** Preparar, con base en la información disponible, anexos al estudio que amplíen la comprensión de temas específicos.



#### 4. Elaboración y presentación del informe de la instrumentación del Documento Rector

Del **1 al 14 de septiembre de 2025**, la DEOEyG elaborará el informe final de la instrumentación del Documento Rector, el que contará, al menos, con los apartados siguientes:

- a) Portada,
- b) Contenido,
- c) Presentación,
- d) Fundamento legal y/o normativo,
- e) Actividades desarrolladas,
- f) Conclusiones, y
- g) Anexos.

Una vez concluidos el estudio y el informe, del **8 al 14 de septiembre de 2025**, se remitirán a la consideración de la COEG para sus observaciones y, en su caso, presentación y/o aprobación.

Posteriormente, se preverá que las muestras de votos nulos sean programadas para su destrucción conforme a la normativa que se establezca.

Finalmente, los casos no previstos en el presente Documento Rector serán atendidos y/o resueltos por la COEG, la Secretaría Ejecutiva, por DEOEyG y, en su caso, canalizados a las instancias que resulten competentes.

## 5. Cronograma general de actividades

| No. | Actividad  | Área  | Inicio                  | Término                  |
|-----|--|-------|-------------------------|--------------------------|
| 1.  | Continuar y concluir el análisis, clasificación, captura y digitalización de las muestras de votos nulos.  | DEOEG | 25 de abril de 2025     | 15 de mayo de 2025       |
| 2.  | Identificar los aspectos que puedan inferirse de los archivos producto de la clasificación y captura de la información, así como para asignar cargas de trabajo. | DEOEG | 16 de mayo 2025         | 25 de mayo 2025          |
| 3.  | Realizar del estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.  | DEOEG | 16 de mayo de 2025      | 31 de agosto de 2025     |
| 4.  | Elaborar el informe final de la instrumentación del Documento Rector.  | DEOEG | 1 de septiembre de 2025 | 14 de septiembre de 2025 |
| 5.  | Remitir a la consideración de la COEG, el estudio e informe.   | DEOEG | 8 de septiembre de 2025 | 14 de septiembre de 2025 |

## 6. Fuentes consultadas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el **Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024** y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales” (IECM/ACU-CG-050/2024) del 29 de febrero de 2024 (énfasis añadido).

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, [https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/ClyPE\\_CDMX\\_2024.pdf](https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/ClyPE_CDMX_2024.pdf), última reforma del 13 de noviembre de 2023.

Constitución Política de la Ciudad de México, [https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPCDMX-03\\_2024.pdf](https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPCDMX-03_2024.pdf), con última reforma del 23 de diciembre de 2024.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Honorable Cámara de Diputados, con última reforma del 17 de enero de 2025.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión especial de cómputos Presidencia/Senadurías/Diputaciones Proceso Electoral 2023-2024, INE-Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Primera edición, 2024.

Gómez Díaz de León, Carlos y León de la Garza, Elda Ayde, “Método comparativo”, en *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales*, México, Tirant Humanidades, 2014.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Análisis de la Normatividad y metodología para la ejecución de un análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 -2018*, noviembre de 2017.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Análisis muestral de las boletas anuladas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México. Informe final del Comité Técnico*, Ciudad de México, 2019.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Informe sobre el análisis detallado del voto nulo en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de la opinión nula en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, Ciudad de México, 2024.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Diseño de la muestra en proyectos de encuesta*, México, INEGI, 2011.

Instituto Nacional Electoral, *Informe de resultados del Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos*, México, agosto, 2019.

Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Honorable Cámara de Diputados, con última reforma del 14 de octubre de 2024.

Lohr. S., *Sampling: Design and Analysis*, USA, CRC Press, 2010.

*Propuesta de contenidos para el folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024.

*Reglamento de Elecciones (Anexo 17)*. Modificado mediante el Acuerdo INE/CCOE005/2023 del 27 de octubre de 2023.

*Reglamento de Elecciones*, Instituto Nacional Electoral, febrero de 2025.



# 7. Anexos



# Anexo 1

## Diseño muestral

Con base en la aplicación del diseño de la muestra se realizará la sistematización de la información, la inferencia, análisis y estudio de los resultados sobre voto nulo emitidos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

### Marco muestral

Se utilizará como marco muestral<sup>14</sup> todos aquellos votos nulos emitidos en 2024, correspondientes a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.

Lo anterior, se realizará mediante una selección muestral de casillas en las que se hayan registrado votos nulos.

Dicha selección considerará las casillas básicas y contiguas en las **que se registró al menos un voto nulo**.

Cabe mencionar que se excluirán de dicha selección:<sup>15</sup>

- a) Las casillas en las que se haya recibido y realizado el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, y
- b) Los resultados de la votación emitida en las modalidades de Voto Anticipado (de personas en estado de postración y en prisión preventiva).

### Tamaño de muestra

Para determinar el tamaño de muestra del distrito  $i$ -ésimo se considerará la fórmula siguiente:

$$n_i = \frac{1}{\frac{\delta^2}{s^2 Z^2} + \frac{1}{N_i}}$$

<sup>14</sup> El marco muestral supone la totalidad de unidades de muestreo en el cual se identifica a todos los elementos de una población objetivo y permite seleccionar una muestra de la misma población con fines de estimación estadística.

<sup>15</sup> Esto de conformidad a lo establecido en la Circular No. 53 del 5 de noviembre de 2025 emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Donde:

---

$N_i$  = Total de votos nulos en el distrito  $i$  – ésimo,  $i = 1$  a 33

---

$n_i$  = Número de votos nulos en la muestra del distrito  $i$

---

$\delta$  = Margen de error ( $\pm 2\%$ )

---

$Z$  = 1.96 Es el valor en tablas de valores de probabilidad acumulada para la distribución normal estándar. Este valor depende del nivel de confianza asignado  $(1 - \alpha) * 100\%$

---

$S^2$  = Es la varianza de la proporción de votación anulada para cada distrito. En este caso se usó la proporción  $p = 0.0667$ , haciendo  $S = 0.25$

---

### Factor de expansión o peso muestral

El factor de expansión es la capacidad que tiene cada caso de ser seleccionado en una muestra probabilística para representar el universo en el cual está contenido; es decir, es la magnitud de representación que cada selección posee para describir una parte del universo de estudio.<sup>16</sup>

La probabilidad de que un elemento  $U_j$  esté incluido en muestra es de  $\frac{n}{N}$

$\pi_j = \frac{n}{N}$  Es la probabilidad de inclusión de primer orden.

$\frac{1}{\pi_j} = \frac{N}{n}$  Es el factor de expansión o peso muestral.

### Esquema de selección

La selección de unidades de muestreo para el análisis de votos nulos emitidos en 2024 considerará los siguientes dominios de análisis:

---

<sup>16</sup> Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Diseño de la muestra en proyectos de encuesta*, México, INEGI, 2011, p.18.

- 33 Distritos Electorales uninominales locales
- 16 Demarcaciones Territoriales

El esquema de muestreo será el siguiente:

- Se utilizará el Muestreo Sistemático con Arranque Aleatorio,<sup>17</sup> que tiene la virtud de ser una modalidad de muestreo probabilístico, el cual divide a la población en  $K$  subgrupos de  $n$  elementos y, aleatoriamente, toma como muestra uno de ellos.

En este caso, se seleccionará la muestra considerando la primera unidad y el resto se seleccionará sistemáticamente.<sup>18</sup>

- El **tamaño de muestra** se calculará con el **95% de confianza** y un **error máximo** permitido de precisión de  $\pm 2\%$ .
- Se calcularán **33 muestras** por tipo de elección.
  - Primero se calculará una muestra por cada uno de los **Distritos Electorales Uninominales Locales**.
  - En un segundo momento se calculará una muestra por cada una de las **Demarcaciones Territoriales**.
  - Finalmente, **se obtendrán 33 muestras** para cada tipo de elección, considerando la proporción distrital de la muestra por demarcación, asegurando que existieran unidades distribuidas en los 33 distritos y las 16 demarcaciones territoriales.
- La selección de casillas en cada distrito se realizará utilizando un Muestreo Sistemático con Arranque Aleatorio, a partir del cual se ordenaron las casillas de manera ascendente, de acuerdo con la distribución de votos nulos en forma descendente.

<sup>17</sup> Véase, Lohr. S., *Sampling: Design and Analysis*, USA, CRC Press, 2010, pp. 50-51.

<sup>18</sup> Cuando la población está ordenada siguiendo una tendencia conocida, asegura una cobertura de unidades de todos los tipos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Diseño de la muestra en proyectos de encuesta*, México, INEGI, 2011, *op. Cit.*

## Anexo 2

### Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

6 al 29 de noviembre de 2024, conforme a la Circular No. 53 de 2024 de la Secretaría Ejecutiva

- 1 **Identificar en la bodega distrital los paquetes electorales** de las casilla únicas que correspondan al distrito en el "Listado de secciones y casillas electorales por Demarcación Territorial y Distrito Electoral seleccionadas para la elaboración de estudios y un informe sobre el voto nulo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024" (**Listado de la Muestra**), remitido por la DEOEyG.



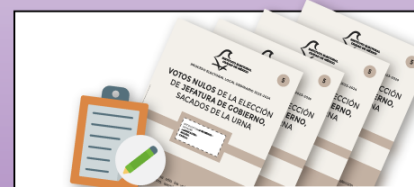
- 2 **Extraer** de cada uno de los paquetes, conforme al tipo de elección y al orden de prelación indicado en el **Listado de la Muestra**, alguna(s) de la(s) bolsa(s) siguiente(s):

- "Bolsa para votos nulos de la elección de Jefatura de Gobierno sacados de la urna" (**Bolsa de votos nulos Jefatura**),
- "Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México sacados de la urna" (**Bolsa de votos nulos Diputaciones**), y/o
- "Bolsa para votos nulos de la elección de Alcaldía sacados de la urna" (**Bolsa de votos nulos Alcaldía**).



- 3 **Realizar**, por tipo de elección, en el orden de prelación: "Jefatura de Gobierno", "Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México" y "Alcaldías", lo siguiente:

- 3.1 **Abrir**, conforme al **Listado de la Muestra**, cada "Bolsa de votos nulos Jefatura", así como **extraer y contar** los votos nulos hasta obtener la muestra solicitada por casilla.



### Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

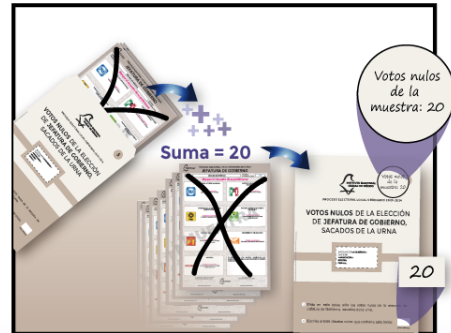
#### 3.2 Desarrollar las acciones señaladas en el Escenario A, B o C, según aplique como resultado de la contabilidad de los votos nulos:

##### Escenario A (La bolsa coincide con la cantidad de votos nulos de la muestra)

Anotar a mano la cantidad de votos nulos en la esquina superior derecha de la bolsa (preferentemente con plumón permanente color negro), lo siguiente:

Votos nulos de la muestra: \_\_\_\_.

Devolver los votos nulos de la muestra a la “Bolsa de votos nulos Jefatura”.



##### Escenario B (La bolsa contiene MENOS votos nulos que los de la muestra)

Identificar en el “Listado de la Muestra” que corresponda al distrito el apartado “Casillas electorales de reemplazo”.

Anotar los datos de la primera casilla de reemplazo que aparece listada, identificar el paquete en la bodega distrital y extraer de él la “Bolsa de votos nulos Jefatura”.

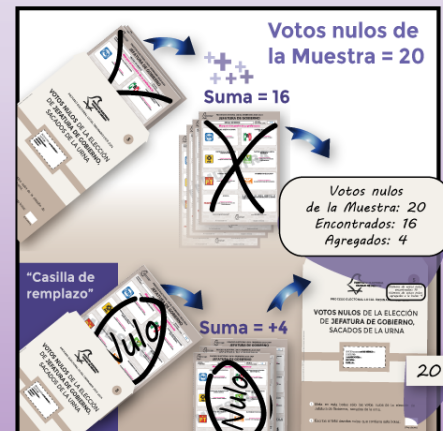
Obtener de la bolsa los votos nulos necesarios para completar el total de la muestra solicitada y, en caso de que no sea posible, proceder con la segunda casilla de reemplazo en el orden de prelación en que aparece, y así sucesivamente.

Anotar a mano la cantidad en la esquina superior derecha de la bolsa (preferentemente con plumón permanente color negro), lo siguiente:

Votos nulos: De la Muestra: \_\_\_\_.  
Encontrados: \_\_\_\_.  
Agregados: \_\_\_\_.

Introducir los votos nulos de la muestra y de las casillas de reemplazo en la “Bolsa de votos nulos Jefatura”.

Enfajillar y regresar al paquete electoral los votos nulos sobrantes para su destrucción posterior.



## Mecanismo de extracción, resguardo y entrega de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

### Escenario C

(La bolsa contiene **MÁS** votos nulos de la muestra)

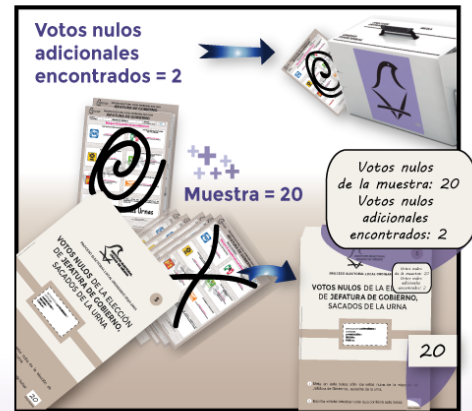
Este escenario no implica los casos de la última casilla de la muestra de cada distrito.

Enfajillar y regresar al paquete electoral los votos nulos adicionales al número indicado en la muestra solicitada, para su destrucción posterior.

Anotar a mano la cantidad en la esquina superior derecha de la bolsa (preferentemente con plumón permanente color negro), lo siguiente:

Votos nulos de la muestra: \_\_\_\_.  
Votos nulos adicionales encontrados: \_\_\_\_.

Devolver los votos nulos de la muestra a la “Bolsa de votos nulos Jefatura”.



**3.3** Realizar las acciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 considerando la utilización de las “Bolsas de votos nulos Diputaciones”, conforme al Listado de la Muestra.

**3.4** Ejecutar las acciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 considerando la utilización de las “Bolsas de votos nulos Alcaldías”, conforme al Listado de la Muestra.

**4** Las bolsas de las tres elecciones de la muestra quedarán a resguardo de la persona Titular del Órgano Desconcentrado y, a más tardar el **viernes 29 de noviembre de 2024**, serán entregadas a la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la DEOEyG.

En caso de requerirse alguna orientación, consulta y/o precisión, el personal de las Direcciones Distritales a cargo de esta actividad podrá comunicarse con Susana Hernández Polo, Directora de Geografía y Proyectos Especiales, a la extensión 5026; con Marco Aurelio Altamirano Juárez, Jefe de Departamento de Procedimientos y Métodos, a la extensión 5100; y/o con Tetlalzintli Carlos Rodríguez Trinidad, Analista, a la extensión 5132.

# Anexo 3

## Base legal y normativa

| No. | Documento  | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)   |
|-----|--|--|
| 1.  | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) | <p><b>Artículo 359...</b></p> <p>Para los efectos de este Código el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>III. Cómputo y resultados de las elecciones</b>, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y</p> <p><b>IV. Declaratorias de validez</b>, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y <b>concluye</b> con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, <b>o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México</b>, en este tipo de elecciones.</p> <p>En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la <b>declaración de titular de la Jefatura de Gobierno</b> electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del presente Código.</p> |
| 2.  | Código   | <p><b>Artículo 442.</b> Una vez cerrada la votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al <b>escrutinio y cómputo</b> de los votos sufragados en la casilla para determinar:</p> <p>...</p> <p><b>II. El número de votos emitidos en favor de cada uno de los Partidos Políticos, Candidatos o Coalición;</b></p> <p><b>III. El número de votos nulos...</b></p> <p>...</p>  |

| No. | Documento | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)  |
|-----|-----------|---|
| 3.  | Código    | <p><b>Artículo 443.</b> El escrutinio y cómputo se llevará a cabo <b>iniciando</b> con la elección de Jefatura de Gobierno, <b>enseguida</b> con la elección de <b>Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México</b> y <b>finalizando</b> con la de <b>Alcaldías</b>, de acuerdo a las reglas siguientes:</p> <p>...</p> <p>V. Quien ejerza como <b>(sic)</b> bajo la supervisión de los funcionarios de la casilla y representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos sin partido, en voz alta clasificará las boletas para <b>determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, candidatos o Coaliciones y el número de votos que sean nulos...</b></p>  |
| 4.  | Código    | <p><b>Artículo 444.</b> Para determinar la validez o <b>nulidad</b> de los votos se observarán las <b>reglas</b> siguientes:</p> <p>I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político o candidato, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula;</p> <p>II. Serán votos válidos los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los Partidos Políticos coaligados;</p> <p>III. También se contará como un voto válido para la persona candidata común y los partidos que la conforman, la marca que haga la persona votante dentro del espacio en el que se contenga el <b>emblema conjunto</b> de los partidos políticos que la integran y el color o colores con que participan. Sólo contará como voto válido para la persona candidata común, cuando <b>la persona votante sólo señale el nombre de quien ostenta la candidatura común</b>. Todos los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica oficial del Instituto.</p> <p>IV. También se contará como un voto válido para la persona candidata en coalición, la marca o marcas que haga la persona votante dentro del espacio en el que se contenga el nombre o nombres de las personas candidatas en coalición y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, <b>de manera indubitable</b>, que votó en favor de determinada persona candidata o fórmula postulada en coalición; en este caso se contará como voto válido para la persona candidata o fórmula y también para el total de los votos emitidos a favor de dos o más partidos que integren la coalición contemplando en todo momento los efectos que el voto tiene.</p> <p>En el caso de la candidatura común se estará a lo dispuesto en la fracción III de este artículo.</p> <p>V. <b>El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidatos sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.</b></p> <p>VI...</p> |

| No. | Documento | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)   |
|-----|-----------|--|
| 5.  | Código    | <p><i>Artículo 445.</i> Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las <b>actas</b> correspondientes de cada elección, <b>asentándose</b> en ellas lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><b>IV. El número de votos nulos...</b></p> <p>...</p>   |
| 6.  | Código    | <p><i>Artículo 446.</i> Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, adicional al expediente de casilla de las elecciones federales, se formará un expediente de casilla de las elecciones locales con la documentación siguiente:</p> <p>...</p> <p>III.</p> <p>Se remitirán también, <b>en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas</b> y las <b>que contengan</b> los votos válidos y los <b>votos nulos</b> para cada elección local.</p> <p>...</p>  |
| 7.  | Código    | <p><i>Artículo 455.</i> Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.</p> <p>Para ello, la Secretaría del Consejo Distrital, abrirá el paquete y cerciorado de su contenido, <b>contabilizará en voz alta</b>, las boletas no utilizadas, <b>los votos nulos</b> y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.</p> <p><b>Al momento de contabilizar la votación nula y válida</b>, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, <b>verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido</b>, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 444 de este Código.</p> <p>...</p> |

| No. | Documento  | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)  |
|-----|--|---|
|     |  | <p>III. El Consejo Distrital deberá realizar <b>nuevamente el escrutinio y cómputo</b> cuando:</p> <p>...</p> <p>b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación,</p> <p>...</p> <p>VIII...</p> <p>...</p> <p>De no ser posible el <b>empleo de instrumentos electrónicos autorizados por el Consejo General para el cómputo distrital</b>, la Consejera o el Consejero Presidente del Consejo Distrital extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla, procediendo a dar lectura en voz alta en el orden señalado en el presente inciso, y los recabará manualmente;</p> <p>...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p> <p>El Instituto Electoral deberá tomar todas las <b>medidas necesarias para que los paquetes que sean recibidos y resguardados en los Consejos Distritales</b> contengan la documentación de la elección local...</p>   |
| 8.  | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) | <p><b>Artículo 166.</b></p> <p>1. Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los <b>OPL</b>, respectivamente, deberán <b>determinar</b> en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las <b>bodegas electorales</b> para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento.</p> <p>2. En las bodegas electorales <b>podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales</b>, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales...</p> <p>3...</p> |

| No. | Documento                | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)   |
|-----|--------------------------|--|
| 9.  | Reglamento de Elecciones | <p><b>Artículo 167</b></p> <p>1. La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, <b>mecanismos de operación y medidas de seguridad...</b></p> <p>2. A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:</p> <p>a) Designación del <b>personal autorizado</b> para el acceso a la bodega electoral;</p> <p>...</p>   |
| 10. | Reglamento de Elecciones | <p><b>Artículo 168.</b></p> <p>1. La <b>presidencia de cada consejo distrital</b> del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será <b>responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.</b></p> <p>2. Solamente tendrán <b>acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados</b> por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.</p>  |
| 11. | Reglamento de Elecciones | <p><b>Artículo 173.</b></p> <p>La presidencia del consejo distrital del Instituto o el funcionario u órgano competente del OPL, llevarán una <b>bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma.</b> Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, <b>hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación</b> en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo...</p> |
| 12. | Reglamento de Elecciones | <p><b>Artículo 400.</b></p> <p>1. Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme</p>   |

| No. | Documento                | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)  |
|-----|--------------------------|---|
|     |                          | <p>se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>4. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, <b>contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.</b></p> <p>...</p> <p>6. Los representantes que así lo deseen y un consejero electoral, al momento de <b>contabilizar la votación nula y válida</b>, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288 y 291 de la LGIPE.</p> |
|     |                          | <p><b>Artículo 402.</b></p>   |
| 13. | Reglamento de Elecciones | <p>1. El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: <b>boletas no utilizadas, votos nulos</b> y votos válidos.</p> <p>...</p>  |
|     |                          | <p><b>Artículo 403.</b></p>   |
| 14. | Reglamento de Elecciones | <p>1. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del <b>recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.</b></p> <p>...</p>  |
|     |                          | <p><b>Artículo 406.</b></p>   |
| 15. | Reglamento de Elecciones | <p>1. El vocal presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, <b>votos nulos</b> y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.</p> <p>...</p>  |
|     |                          | <p><b>Artículo 408.</b></p>   |
| 16. | Reglamento de Elecciones | <p>1. En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral <b>sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos</b>, así como las boletas no utilizadas.</p>  |

| No. | Documento   | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)   |
|-----|---|--|
|     |   | <b>Artículo 426, numeral 1, inciso i).</b>   |
|     |   | 1. En los <b>procesos electoral locales, el procedimiento de escrutinio y cómputo en la casilla se desarrollará conforme a lo siguiente:</b>   |
|     |   | ...  |
| 17. | Reglamento de Elecciones  | l) Por cada elección con la supervisión del presidente de casilla y utilizando la <b>“Guía de apoyo para la clasificación de los votos”</b> , el segundo escrutador comienza a separar los votos, agrupándolos de la manera siguiente:   |
|     |   | ...  |
|     |   | VI. <b>Votos nulos.</b>  |
|     |   | ...  |
|     |   | <b>Artículo 429.</b>   |
| 18. | Reglamento de Elecciones  | 1. <b>Los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo</b> , para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.  |
|     |   | ...  |
| 19. | Anexo 17 del Reglamento de Elecciones<br>Modificado mediante el Acuerdo INE/CCOE005/2023 del 27 de octubre de 2023  | <b>BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES</b><br>...<br><b>“3.12 Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos”.</b>   |
| 20. | Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Realización de los Cómputos Distritales<br>Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024<br>Instituto Electoral de la ciudad de México<br>Acuerdo | <b>“Objetivo</b><br><br><i>Establecer criterios básicos y orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante la sesión de cómputo de los Consejos Distritales, buscando atender siempre la <b>intencionalidad</b> de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.”</i><br><br><i>En el Cuadernillo 2024 se contienen los tipos de marcas siguientes:</i><br><br>Boletas en blanco<br>Boletas rotas<br><br>Marca(s) en toda la boleta (incluye dibujo, leyendas de texto, leyenda de anulación y otras formas de marcar)<br><br><i>Múltiples marcas (incluye partidos políticos que no están en candidatura</i> |

| No. | Documento   | Disposiciones aplicables (énfasis añadido)   |
|-----|---|--|
|     | IECM/ACU-CG-050/2024 del 29 de febrero de 2024  | <p><i>común o en coalición, insulto y denostación)</i></p> <p><i>Marcas en cuadros de partidos políticos no coaligados</i></p> <p><i>Leyendas en el cuadro de candidaturas no registradas...</i></p> <p><i>Sin selección en candidaturas no registradas</i></p>  |
| 21  | <p><i>Propuesta de contenidos para el folleto «¿Qué hacer para que mi voto sea válido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?»</i></p> <p>Instituto Electoral de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Permanente de Participación Ciudadana</p> <p>Abril 2024</p> | <p><b>Introducción</b></p> <p><i>La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación elabora el presente material con el fin de hacer llegar a las personas ciudadanas información sobre las coaliciones en el Proceso Electoral Local en la Ciudad de México y su diferencia con las candidaturas comunes, así como información básica y orientadora para lograr la emisión de un voto válido y efectivo, para <b>evitar en lo posible la anulación involuntaria</b> del sufragio de las personas ciudadanas.</i></p> <p><b>El voto, instrumento para el fortalecimiento del sistema democrático</b></p> <p><i>...hablaremos del voto en su vertiente activa, por lo que se proporcionará una serie de información y recomendaciones a efecto de coadyuvar en un esfuerzo conjunto para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio y con ello, evitar en mayor medida, la emisión del voto nulo involuntario.</i></p> |